

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Expediente A. 2-1.

### TARIFA ESPECIAL NÚM. 22 (NUEVA SERIE) DE P. V.

para el transporte de ABONOS de todas clases  
y materias destinadas exclusivamente á la fabricación de abonos.

Aprobada por Real orden de de de 1912. Aplicable desde el de de 1912.

LA PRESENTE TARIFA ANULA Y SUSTITUYE Á LAS SIGUIENTES

Especial número 102 y su adición, que empezaron á regir, respectivamente, el 1.º de Febrero de 1904 y el 1.º de Marzo de 1903. Además quedarán eliminados los transportes de abonos en las tarifas especiales de la Red antigua números 3, 10 y 13, y ampliación á la especial número 10.

§ I.—Abonos simples ó compuestos y primeras materias destinadas á la fabricación de abonos.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPañÍA

a) EXPEDICIONES SIN CONDICIÓN DE CARGAMENTO, PERO CON UN MÍNIMUM DE 100 KILOGRAMOS POR EXPEDICIÓN, Ó PAGANDO POR ESTE PESO, Y Á CONDICIÓN DE QUE VAYAN EMPALMADAS EN FORMA QUE NO PUEDAN PERJUDICAR, NI CON SUS EMANACIONES NI CONTACTO, Á LAS DEMÁS MERCANCÍAS QUE SE CARGUEN EN EL MISMO VAGÓN.

Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.
1	0,12	12	1,44	23	2,76	41 á 43	5,10	121 á 130	9,50	231 á 240	14,60
2	0,24	13	1,56	24	2,88	44 á 46	5,40	131 á 140	10,00	241 á 250	15,00
3	0,36	14	1,68	25	3,00	47 á 50	5,80	141 á 150	10,50	251 á 260	15,30
4	0,48	15	1,80	26	3,12	51 á 55	6,20	151 á 160	11,00	261 á 270	15,60
5	0,60	16	1,92	27 á 28	3,36	56 á 60	6,60	161 á 170	11,50	271 á 280	15,90
6	0,72	17	2,04	29 á 30	3,60	61 á 70	7,20	171 á 180	12,00	281 á 290	16,20
7	0,84	18	2,16	31 á 32	3,84	71 á 80	7,60	181 á 190	12,50	291 á 300	16,50
8	0,96	19	2,28	33 á 34	4,08	81 á 90	7,80	191 á 200	13,00		
9	1,08	20	2,40	35 á 36	4,32	91 á 100	8,00	201 á 210	13,40		
10	1,20	21	2,52	37 á 38	4,56	101 á 110	8,50	211 á 220	13,80		
11	1,32	22	2,64	39 á 40	4,80	111 á 120	9,00	221 á 230	14,20		

Pasando de 300 kilómetros.... Pesetas 0,055 por tonelada y kilómetro.

b) EXPEDICIONES POR VAGÓN COMPLETO, CON ARREGLO Á LOS MÍNIMOS DE CARGAMENTO QUE MÁS ABAJO SE EXPRESAN, PUDIENDO FACTURARSE ENVASADAS Ó Á GRANEL Y SIEMPRE QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, Á JUICIO DE LOS AGENTES DE LA COMPañÍA, SE HALLE LA MERCANCÍA EN CONDICIONES DE QUE EL VAGÓN NO PUEDA CONTAMINARSE Ó INFECCIONARSE DE MODO QUE SEA INDISPENSABLE UNA DESINFECCIÓN COSTOSA PARA EMPLEARLO EN OTRO TRANSPORTE, PUEB ENTONCES SÓLO SE ADMITIRÁ LA EXPEDICIÓN CONVENIENTEMENTE ENVASADA.

Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs. — Pesetas.
1	0,10	21 á 25	2,50	131 á 140	8,25	261 á 270	10,20	391 á 400	14,00	521 á 530	16,00
2	0,20	26 á 30	3,00	141 á 150	8,40	271 á 280	10,35	401 á 410	14,20	531 á 540	16,30
3	0,30	31 á 35	3,50	151 á 160	8,55	281 á 290	10,50	411 á 420	14,40	541 á 550	17,00
4	0,40	36 á 40	4,00	161 á 170	8,70	291 á 300	10,65	421 á 430	14,60	551 á 560	17,20
5	0,50	41 á 50	5,00	171 á 180	8,85	301 á 310	10,85	431 á 440	14,80	561 á 570	17,40
6	0,60	51 á 60	6,00	181 á 190	9,00	311 á 320	11,20	441 á 450	15,00	571 á 580	17,60
7	0,70	61 á 70	6,40	191 á 200	9,15	321 á 330	11,35	451 á 460	15,20	581 á 590	17,80
8	0,80	71 á 80	6,80	201 á 210	9,30	331 á 340	11,90	461 á 470	15,40	591 á 600	18,00
9	0,90	81 á 90	7,20	211 á 220	9,45	341 á 350	12,25	471 á 480	15,60		
10	1,00	91 á 100	7,65	221 á 230	9,60	351 á 360	12,60	481 á 490	15,80		
11 á 12	1,20	101 á 110	7,80	231 á 240	9,75	361 á 370	12,95	491 á 500	16,00		
13 á 16	1,60	111 á 120	7,95	241 á 250	9,90	371 á 380	13,30	501 á 510	16,20		
17 á 20	2,00	121 á 130	8,10	251 á 260	10,05	381 á 390	13,65	511 á 520	16,40		

Pasando de 600 kilómetros.... Pesetas 0,03 por tonelada y kilómetro.

Bajo la denominación genérica de «primeras materias para la fabricación de abonos», se entenderá que se hallan comprendidas las mercancías siguientes, tanto en el apartado a) como en el apartado b), si bien con el minimum de cargamento que respectivamente se indica por lo que afecta á los precios del apartado b):

	Cargamento mínimo por vagón, ó pagando por este peso.		Cargamento mínimo por vagón, ó pagando por este peso.
Astas (1).....	6 toneladas.	Fosfato precipitado.....	10 toneladas.
Aguas amoniacales de las fábricas de gas, envasadas en pipas.....	6 ídem.	Fosfato mineral (fosforita).....	10 ídem.
Arenas fosfatadas.....	10 ídem.	Guano bruto.....	10 ídem.
Carbonates impuros.....	10 ídem.	Guano molido.....	10 ídem.
Carnalita.....	10 ídem.	Guano tratado por el ácido sulfúrico.....	10 ídem.
Ceniza de huesos.....	10 ídem.	Huesos (1).....	6 ídem.
Cenizas de hogar.....	6 ídem.	Kainita.....	10 ídem.
Cianamita de calcio.....	10 ídem.	Keiserita.....	10 ídem.
Cieiro.....	10 ídem.	Légame.....	10 ídem.
Cloruro de potasio.....	10 ídem.	Letrinas en barriles herméticamente cerrados.....	10 ídem.
Cloruros impuros.....	10 ídem.	Limos.....	10 ídem.
Desperdicios, entendiéndose por tales los desechos de algodón, de piales, de estopa, de hilaza, lana, pelo, yute, esparto, zapatos, al pargatas, papel, cartón, esteras y recortaduras de cuero, así como las cuerdas y jarcas cortadas en trozos que no excedan de 10 centímetros (1).....	6 ídem.	Margas.....	10 ídem.
Despojos de carnicería y matadero (1).....	6 ídem.	Negro animal.....	10 ídem.
Escorias de desfosforación.....	10 ídem.	Nitrato de cal.....	10 ídem.
Espumas de cal ó residuos de carbonatación de las fábricas de azúcar.....	10 ídem.	Nitrato de sosa.....	10 ídem.
Fosfato amónico magnésico.....	10 ídem.	Pescado podrido.....	6 ídem.
Fosfato de alúmina.....	10 ídem.	Pesúñas (1).....	6 ídem.
Fosfato de amoniaco.....	10 ídem.	Sangre desecada ó sin desecar.....	6 ídem.
Fosfato de potasa.....	10 ídem.	Sulfato de amoniaco.....	10 ídem.
Fosfato guano.....	10 ídem.	Sulfato de cal.....	10 ídem.
		Sulfato de potasa.....	10 ídem.
		Sulfato doble de potasa y magnesia.....	10 ídem.
		Superfosfato de guano.....	10 ídem.
		Superfosfato de negro animal.....	10 ídem.
		Superfosfato de cal.....	10 ídem.
		Yeso fosfatado.....	10 ídem.

Los abonos simples ó compuestos que se facturen por el apartado b) tendrán como carmento mínimo 10 toneladas por vagón.

§ II. — Basuras de calle, estiércoles de cuadra y tierra de brezo, por vagón completo de seis toneladas, ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA

Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.	Kilómetros.	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogs.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1	0,06	12	0,72	37 á 39	2,34	86 á 90	4,50	141 á 145	6,45	196 á 200	8,00
2	0,12	13	0,78	40 á 42	2,52	91 á 95	4,70	146 á 150	6,60	201 á 210	8,10
3	0,18	14	0,81	43 á 45	2,70	96 á 100	4,90	151 á 155	6,75	211 á 220	8,20
4	0,21	15	0,90	46 á 50	2,90	101 á 105	5,10	156 á 160	6,90	221 á 230	8,30
5	0,30	16 á 18	1,08	51 á 55	3,10	106 á 110	5,30	161 á 165	7,05	231 á 240	8,40
6	0,36	19 á 21	1,26	56 á 60	3,30	111 á 115	5,50	166 á 170	7,20	241 á 250	8,50
7	0,42	22 á 24	1,44	61 á 65	3,50	116 á 120	5,70	171 á 175	7,35	251 á 260	8,60
8	0,48	25 á 27	1,62	66 á 70	3,70	121 á 125	5,85	176 á 180	7,50	261 á 270	8,70
9	0,54	28 á 30	1,80	71 á 75	3,90	126 á 130	6,00	181 á 185	7,65	271 á 280	8,80
10	0,60	31 á 33	1,98	76 á 80	4,10	131 á 135	6,15	186 á 190	7,80	281 á 290	8,90
11	0,66	34 á 36	2,16	81 á 85	4,30	136 á 140	6,30	191 á 195	7,95	291 á 300	9,00

Pasando de 300 kilómetros..... Pesetas 0,03 por tonelada y kilómetro.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

2.ª Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles, sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche,

reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª Si por morosidad de los consignatarios en hacerse cargo de sus expediciones, las mercancías comprendidas en la presente tarifa permanecieran en las estaciones de destino después de transcurrir tres días desde la fecha del aviso reglamentario de su llegada, las Compañías declinan toda responsabilidad por los desperfectos ó averías que pudieran su-

(1) El remitente deberá añadir al nombre de esta mercancía el uso á que la misma se destina.

frir por causa de humedad ó de otros accidentes atmosféricos.

4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las indicadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el referido cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.ª Si del reconocimiento que se prac-

tique antes de hacer la entrega al consignatario, ó de las averiguaciones que se realicen después, y en virtud de las salvedades que se harán por la Compañía en el acto de la entrega, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 353 del Código de Comercio, resultase que las mercancías declaradas como artículos para abonos se destinan á otro uso distinto, se cobrará la tarifa correspondiente al artículo cuyo destino hubiera pretendido ocultarse, imponiendo además la penalidad establecida por el artículo 129 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de 23 de Noviembre de 1877, sobre Policía de Ferrocarriles.

6.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

7.ª Cuando las mercancías lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se desprejará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.ª Las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberán satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de

la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expe-

dición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa queda, además, sometida, á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencia.**—Esta tarifa sólo será aplicable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, y únicamente cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA Y DE MEDINA Á SALAMANCA

TARIFA ESPECIAL N. M. C. NÚM. 11 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de maquinaria industrial, agrícola, instrumentos comunes de agricultura, vagones desmontados y material destinado á la instalación de fábricas de electricidad

Aprobada por Real orden de

de 1912.

Aplicable desde el

de 1912.

VÍA MEDINA-SALAMANCA-CÁCERES

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS													
	SANTANDER							BILBAO						
	NORTE		M. Z. A.	CÁCERES		Salamanca.	TOTAL Pasotas.	NORTE		M. Z. A.	CÁCERES		Salamanca.	TOTAL Pesetas.
	Princ. pul.	Santander.		M. C. P.	Oeste.			Princ. pul.	Bilbao.		M. C. P.	Oeste.		
Guadajoz.....	10,62	8,69	17,75	5,94	10,19	4,81	58	15,03	6,18	16,88	5,65	9,69	4,57	58
Carmona.....	10,47	8,55	18,25	5,85	10,03	4,74	58	14,82	6,09	17,46	5,57	9,55	4,51	58
Escacena.....	9,77	7,99	20,98	5,46	9,37	4,43	58	13,88	5,71	20,03	5,21	8,94	4,23	58
Huelva.....	9,24	7,56	22,99	5,16	8,86	4,19	58	13,16	5,41	22,00	4,94	8,48	4,01	58
Alanís.....	11,45	9,36	14,62	6,40	10,98	5,19	58	16,14	6,64	13,85	6,06	10,40	4,91	58
Cazalla.....	11,29	9,23	15,22	6,31	10,83	5,12	58	15,93	6,55	14,42	5,98	10,27	4,85	58
Almorchón.....	11,77	9,62	13,43	6,57	11,28	5,33	58	16,56	6,81	12,70	6,22	10,67	5,01	58
Don Benito.....	12,82	10,48	9,43	7,17	12,29	5,81	58	17,96	7,38	8,37	6,75	11,57	5,47	58
Mérida.....	13,75	11,24	5,91	7,63	13,19	6,23	58	19,18	7,88	5,54	7,20	12,36	5,84	58
Badajoz.....	12,91	10,55	9,11	7,21	12,37	5,85	58	18,07	7,43	8,57	6,79	11,54	5,50	58
Rémez.....	10,93	8,94	16,59	6,11	10,48	4,95	58	15,45	6,35	15,75	5,89	9,95	4,70	58

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas, como de procedencia ó de destino, podrán disfrutar de la misma pagando el precio total que anteriormente se estableciese, siempre que los transportes vayan en la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.ª Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que representen un peso superior á tres toneladas, se-

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	} Días laborables..... De las 6 á las 13. Domingos y fiestas de precepto. De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta* por hora efectiva de retraso y por vagón, *sin distinción de día ó de noche*, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos y cobrando, en este caso, *sevententa céntimos de peseta* en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones se efectúen por vagón completo ó por un solo vagón, á no ser que, por la longitud de los efectos, sea imprescindible facturar dos ó tres vagones bajo una misma expedición.

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem. del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem. del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem. del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se apreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla exceda de dos horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá anti-facerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales

rán, respectivamente, de cuenta del remitente y consignatario, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vago ó cargado, haya sido puesto á su disposición, entendiéndose que estas

3.ª Las masas indivisibles que excedan de tres toneladas se tasarán en todo el recorrido por el precio que en esta tarifa se establece y en la siguiente forma:

a) **NÓ EXCEDIENDO DE LA FORMA DEL MATERIAL.**—De tres á cinco toneladas, sin recargo alguno. De cinco á diez toneladas, sin exceder de más de cinco toneladas del 50 por 100 de 10, con un aumento de 10 por 100.

b) **EXCEDIENDO DE LA LONGITUD DEL MATERIAL.**—Con un mínimo de seis toneladas por vagón, cuando sean dos los vagones ocupados, y con un mínimo de cinco toneladas por vagón, cuando se ocupen tres. Además se cobrará un recargo del 50 por 100, pero únicamente sobre los portes del peso efectivo, en las masas que, pesando más de cinco toneladas, no excedan de 10.

deberá incerse, en su caso, el recargo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuere también aplicable á la misma

operaciones se harán siempre sin responsabilidad para las Compañías.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

El máximo de cargamento podrá compararse con otras piezas de maquinaria.

4.ª Las Compañías se reservan el derecho de ordenar los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transición y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentemente.

**Advertencias.**

Esta tarifa sólo será soldable en las estaciones de empalme, ya sean éstas locales ó ya combinadas, cuando no haya tarifa que determine precio directo desde la procedencia al destino.

**COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, ECONÓMICOS DE ASTURIAS Y DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO**

**SEGUNDA ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL N. E. C. NÚMERO 1 (P. V.)**

Aprobada por Real orden de de de 1912. Aplicable desde el de de 1912.

**Aglomerados, carbón de Piedra, Cok, Lignito y Hulls, por vagón completo, con arreglo al peso máximo que permita la capacidad de los vagones que las Compañías pongan á disposición de los remitentes ó pagador por este peso.**

T. M. 33-10/11.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS				TOTAL
		NORTE	NORTE	VÍA-OVIEDO LLANES		
		Ciaño.	A y G.	Económicos.	Cantábrico.	
		P.	P.	P.	P.	P.
Ciaño-Santa Ana.....	Santander.....	1,60	0,65	3,77	3,23	9,25
Sama.....		1,36	0,61	3,77	3,23	9,00

Los precios de esta tarifa son aplicables á puntos intermedios cuando resulten más económicos que los de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías en el trayecto que hayan de recorrer.

NOTA. En estos precios está comprendido el transbordo en Oviedo.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

Las de la tarifa N. E. C. número 1 de pequeña velocidad.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE OLOT Á GERONA

TARIFA ESPECIAL SERIE E. NÚM. 2 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte de pasta de madera para la fabricación de papel y papel de todas clases.

De Gerona á Olot ó viceversa, por tonelada..... Pesetas 8,25.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª La aplicación de esta tarifa no exige condición de cargamento, pero se cobrará como mínimo de percepción pesetas 0,50 por expedición.

2.ª Esta tarifa se aplicará tanto en el tráfico local como en el combinado. En el tráfico combinado se gravarán las expediciones con los derechos de transporte en Gerona que determina la tarifa correspondiente.

3.ª Las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente. El plazo que se concede para dichas operaciones será de seis horas para la carga y doce para la descarga, cuyo plazo empezará á contarse desde que hayan sido puestos los vagones á disposición del remitente ó consignatario. Una vez transcurridos dichos plazos, devengarán un alquiler de tres pesetas por cada

día ó fracción de día que permanezcan á disposición del interesado.

4.ª La Compañía tiene el derecho, una vez transcurrido el plazo para la carga ó descarga, de efectuar dichas operaciones por cuenta del remitente ó consignatario, cobrando pesetas 0,50 por tonelada, tanto para la carga como para la descarga. Las mercancías descargadas permanecerán en los muelles, empezando á devengar los correspondientes derechos de almacenaje una vez transcurrido el plazo legal para su retirada.

5.ª Salvo los casos en que la carga y descarga es de cuenta de los interesados, en los demás se hallan comprendidos los gastos de dichas operaciones en los precios de esta tarifa.

6.ª La Compañía se reserva el derecho de no admitir expediciones en que deban transportarse, con arreglo á esta tarifa, más de 10 toneladas de mercancías.

7.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder en un doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte,

sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

8.ª Son también de cuenta y riesgo de los remitentes ó consignatarios las cuerdas, toldos y demás accesorios necesarios para la estiba y conservación de las mercancías, que podrá, sin embargo, facilitar la Compañía á los precios que tenga establecidos.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulten ser los más benéficos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de las condiciones de esta tarifa, no soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que fuese también aplicable en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

19.ª ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 1 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Aprobada por Real orden de de de 1912. Aplicables desde el de de 1912.

Leña baja (allagas, retama, romero, etc.)

T. M. 236-2-911 y 24-1-912.

a) El interesado que en el período de un año transporte desde Mogente, Vallada, Montesa y Alcudia, con destino á Manises, un máximo de 500 vagones de leña baja (allagas, retama, romero, etc), disfrutará, como bonificación, en el recorrido desde las procedencias á Valencia-Empalme, de la diferencia entre los precios aplicados con arreglo á las tarifas vigentes y al de 30 pesetas por vagón.

b) El interesado que en el período de un año transporte desde Requena y Rebollos, con destino á Manises, un máximo de 500 vagones de leña baja (alla-

gas, retama, romero, etc.), disfrutará, como bonificación, en el recorrido desde las procedencias á Valencia-Empalme, de la diferencia entre los precios aplicados con arreglo á las tarifas vigentes y el de 31 pesetas por vagón.

Los interesados á quienes correspondiera alguna de las bonificaciones á que se refiere esta tarifa deberán solicitarla del señor Jefe de la División Comercial dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que haya efectuado la última expedición, acompañando, como justificante, una relación por duplicado, en la que consta:

- 1.º El número y fecha de cada expedición.
  - 2.º El número de vagones y la carga de cada uno.
  - 3.º Los portes pagados por cada remesa.
- El sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial local número 1 de pequeña velocidad.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

DE LA

TARIFA C. NÚMERO 5 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

en la forma siguiente:

Substitución del precio de cinco pesetas tonelada que para el transporte de determinadas mercancías entre Barcelona y Arenys de Mont-domicilio figura en el número 6 del párrafo XVII, por el siguiente:

De la estación de Barcelona, número 1, á Arenys de Mont-domicilio ó viceversa.....	Compañía..... Pesetas 3,50 tonelada.	} Pesetas 5,75 tonelada.
	Camionista..... — 2,25 —	

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

RED CATALANA

Proyecto de modificación del concepto CARTUCHERÍA, en la clasificación general de mercancías de los cuadernos números 1 y 2 de tarifas generales, en la siguiente forma:

Cartuchería vacía, con ó sin pistón ó fulminante, 1.ª clase.  
Cartuchería cargada (materia explosiva).

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

INCLUSIÓN EN LA ADICIÓN 4.ª A LA TARIFA ESPECIAL NÚMERO 8 (P. V.)  
para trigos y harinas.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	CORUÑA	GIJÓN	SAN JUAN DE NIEVA
La Horadada .....	>	28,00	28,00
Estepar .....	29,00	28,00	28,00
Santa Cecilia .....	>	28,00	28,00
Arévalo .....	>	>	28,00
Medina .....	>	>	28,00
Váidestillas .....	>	>	28,00
Valladolid .....	>	>	28,00
Dueñas .....	29,00	28,00	28,00
Coca .....	31,40	31,40	31,40
Segovia .....	31,40	>	>
Ávila .....			

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE ZAFRA Á HUELVA, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE  
Y ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 113 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de minerales cobrizos por vagones completos.

Aprobada por Real orden de de de 1912. Aplicable desde el de de 1912.

CAPÍTULO PRIMERO

(COMBINACIÓN ZAFRA-HUELVA, MADRID-ZARAGOZA-ALICANTE Y ANDALUCES)

Expediente M. 160-25.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
		Compañía de Z. H.	Compañía de M. Z. A.	Compañía de Andaluces.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Vía Huelva-Sevilla-Córdoba.					
Valdelamusa .....	Cerro Muriano .....	3,48	12,00	2,52	18,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio total que anteriormente se establece, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa será sólo aplicable á los vagones completos, cuando los remitentes se comprometan á cargar en cada uno de ellos diez toneladas, ó á pagar por este peso.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones se compongan de un solo vagón.  
3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho

horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.  
Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones estén abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables .....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables .....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que les interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.º No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad

para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

5.º Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarrilos, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inierentes al transporte.

6.º Las Compañías se reservan el de-

recho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

7.º Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se desprejará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales

deberá hacerse, en su caso, el repaso ó reconocimiento, siendo inadmisibile toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.º El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes; á menos que éstos, á quienes previamente se oínterará de dicho precio y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición

otra tarifa que fuesetambién aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencia.**—La presente tarifa sólo será solidable en las estaciones de empalme, cuando no haya ninguna otra que determine precio directo desde la procedencia al destino.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

INCLUSIÓN EN LA 4.ª ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 8. (P. V.)

para TRIGOS Y HARINAS

de los precios de 26 y 25 pesetas tonelada, desde Villada y Sahagún, respectivamente, á Gijón.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 9 de Mayo de 1912.—El Director general, J. Zorita.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 638 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4071

MURO Y MORALES, Francisco; hijo de Francisco y de Ana, natural de Santa Lucía, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, profesión labrador, de vein-

tidós años; domiciliado últimamente en Santa Lucía, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. José Guerri Mombrado, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 11 de Abril de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, José Guerri. JG—2502

4072

N., Adolina ó Vicenta; de unos sesenta años, de estatura regular, delgada, pelo negro, que vista también de negro, de acento catalán y que en la parte superior de la mano izquierda padece una fistula cubierta con una venda; procesada en causa sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión provisional. 4822

4073

N., María; de cuarenta años, estatura regular, gruesa, morena, pelo y ojos ne-

gros, nariz chata, cara ancha, labios abultados, que vista falda verde, pañuelo negro á cuadros blancos á la cabeza, de acento catalán, es coja del pie derecho y la acompaña un hombre joven, también cojo; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa y á constituirse en prisión provisional. 4823

4074

NAVARRO HERRERO, Antonio; hijo de León y Luisa; natural de Villaverde, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Villaverde; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, por haberse decretado su prisión provisional. 4811

4075

NUEZ MEDINA, Domingo de la; hijo de Juan y Bonifacia; natural de Arucas, Ayuntamiento de Guía, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,628 metros; domiciliado últimamente en el Trapiche, provincia de Canarias; proce-

ado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Escuadrón Cazadores de Gran Canaria número 6, D. Luis García Escorza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 19 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis García. JG—2721

4976  
PEDRÓS GINESTER, José; natural de Bata, Ayuntamiento del Partido judicial de Donia (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente, según informes, en Argol (Africa francesa), á quien instruyo expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, D. Emilio Zurita y Manuel de Céspedes, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Córdoba, 12 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Zurita. JG—2491

4977  
PERERA FOROANO, Conrado; soldado de la Recluta voluntaria con destino al Regimiento Infantería de Melilla, número 59, natural de Blancas, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, estatura 1,658 metros, de pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba nacimiento, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción bucal; domiciliado últimamente en Tiana, provincia de Barcelona, y á quien se le instruyo expediente por falta grave de primera detención; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, D. Fernando de Acevedo y Espinosa.—Barcelona, 16 de Abril de 1912.—Fernando Acevedo. JG—2487

4978  
PHAN JOHAN CONFRID; natural de Kalmar Kan, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años; domiciliado últimamente en Kalmar Kan; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huelva, para la práctica de un reconocimiento. 4839

4979  
PRADO PEVIDA, Adolfo; hijo de Joaquín y de Filomena, natural de Prados, provincia de Asturias, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, estatura 1,634 metros; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por la falta de detención simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de tropas de Intendencia, D. Adolfo Zaccagnini Westermayer, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Adolfo Zaccagnini. JG—2489

4980  
PONSICO MONSO, Antonio; hijo de José y Manuela, natural de Guardia de Tremps, provincia de Lérida, partido judicial de Tremps, de estado soltero, profesión labrador; domiciliado últimamente en Guardia; procesado por cohecho; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia de Lérida, á responder de los cargos que lo resultan en el sumario expresado. 4816

4981  
ORTEGA DIAZ, Manuel; natural de Lezuza, de estado soltero, hijo de Antonio y Casilda, profesión barbero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Lezuza; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, por haberse decretado su prisión provisional. 4812

4982  
POSTIGO MORENO, José; natural de Zafanella, de estado soltero, profesión camarero; domiciliado últimamente en Minas de Río Tinto, Lepanto, 26; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Huelva, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 4807

4983  
RAMOS GONZALEZ, Salvador; hijo de Juan y María, natural de Artesara, provincia de Canarias, vecindado en Lugarrejos, de oficio jornalero, de veintidós años, de estado soltero, estatura 1,625 metros, vista roca de paisaje; domiciliado últimamente en Lugarrejos, provincia de Canarias; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente D. Luis García Ezcurra, Juez instructor, del Escuadrón Cazadores de Gran Canaria, número 6, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Las Palmas, 8 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis García Ezcurra. JG—2500

4984  
RODRIGUEZ GARCIA, Arsenio; natural de Jubin; domiciliado últimamente en dicho pueblo, término municipal de Narón; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Comandante de Marina del Ferrol, para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado prófugo provisionalmente.—Ferrol, 17 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Rogelio de la Pressa. JM—2497

4985  
RODRIGUEZ MARQUEZ, Catalina; domiciliada últimamente en San Fernando; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción de Cádiz. 4832

4986  
ROMERO BETHENCOUR, Francisco; hijo de Francisco y Cristina, natural de la Habana, de estado soltero, profesión empleado, estatura 1,734 metros; domiciliado últimamente en Arucas, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, D. Diego Fernández Rodríguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 11 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Diego Fernández. JG—2505

4987  
ROMERO GALLARDO, Ramón; natural de Huelga-Overa, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lorca, provincia de Murcia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-

sitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Narciso Jiménez Cabrera.—Córdoba, 15 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Narciso Jiménez Cabrera. JG—2491

4988  
ROSA LEON, Antonio; hijo de Antonio y Dolores; natural de Huelva; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4800

4989  
RUBIO BALADI, Antonio; hijo de Benigno y Norberta, natural de Artavia, Ayuntamiento de Allín, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Artavia, provincia de Navarra; procesado por haber faltado á concentración á Caja; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, D. Gustavo Barbeyto Carrión, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarragona á 12 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Gustavo Barbeyto. JG—2412

4990  
SAEZ MARTINEZ, Basilio; natural de Orihuela, provincia de Alicante, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Orihuela, provincia de Alicante; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, don Narciso Jiménez Cabrera.—Córdoba, 15 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Narciso Jiménez Cabrera. JG—2492

4991  
SAN MILLÁN OLMOS, José María; hijo de José María y Antonina, natural de Lodosa, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lodosa; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Federico Fernández Sánchez-Caro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carro, de esta Plaza.—Tarragona, 13 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Federico Fernández. JG—2417

4992  
SÁNCHEZ ALVINO, Antonio; hijo de Antonio y Eusebia, natural de Fregonite, estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Fregonite; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, D. Francisco Bellido Fernández, de guarnición en Las Palmas de Gran Canaria.—Las Palmas, 19 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Bellido. JG—2720



4000

**SANVANA MARTIN, Antonio Anacleto;** hijo de Antonio y Juana, natural de Santa Brígida, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión carretero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Vega de Zamudio (Santa Brígida), provincia de Canarias; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor de la Plaza de Las Palmas, D. Emilio Ferrer Valdiviello, residente en dicha Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Las Palmas, 12 de Abril de 1912.—Emilio Ferrer.

JG—2503

4001

**SANTANA RODRIGUEZ, Juan;** de diecinueve años, vecino de T-jeda, estado soltero; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Guía, Gran Canaria, con el objeto que se constituya en prisión en la Cárcel de este partido, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto forestal, con el número 55 de 1911.

4837

4005

**SERRANO, Antonio;** profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 6 y Cristina, número 4; procesado por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil.

4830

4006

**SOLANA PEREZ, Fermín;** hijo de Joaquín y de Rita, natural de Sesma, Ayuntamiento de Sesma, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sosoua, provincia de Navarra; procesado por haber faltado á concentración á Caja; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, D. Gustavo Barboyto Carrión, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Tarragona á 12 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Gustavo Barboyto.

JG—2414

4007

**SOTO AGUIRRE, Angel;** hijo de Alejandro y Angustia, natural de Lodosa, Ayuntamiento de Lodosa, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lodosa, provincia de Navarra; procesado por haber faltado á concentración á Caja; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, D. Gustavo Barboyto Carrión, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Tarragona, á 12 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Gustavo Barboyto.

JG—2413

4008

**SUAREZ GOMEZ, Guillermo;** natural de Barcarrota, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión tratante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcarrota, provincia de Badajoz; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta re-

quisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Narciso Jiménez Cabrera.—Córdoba, 15 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Narciso Jiménez Cabrera.

JG—2493

4009

**TEJERA MEDINA, Pedro;** hijo de José Isidro y de Dolores, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Taaranito, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. Francisco Guades Alomán, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Las Palmas, 10 de Abril de 1912.—Francisco Guades.

JG—2504

5000

**VALCARCEL ZARCO, Gregoria;** hija de Manuel y Sebastiana, natural de Puente del Maestro, de veintidós años, soltera, profesión relojera; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zúñiga, para constituirse en prisión, decretada en la causa que en unión de otro se le sigue por hurto de un jumento.

4818

5001

**VAZQUEZ LOPEZ, José;** hijo de Manuel y de Andrea, natural de Rubias, Ayuntamiento de Carballido, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,565 metros; domiciliado últimamente en Rubias, Ayuntamiento de Carballido, provincia de Lugo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Mariano Linares Alvarez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 17 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Linares.

JG—2498

5002

**VICENTE MARTINEZ, Petra;** natural de Albertos (Zaragoza), de estado casada, profesión labores de casa, de cuarenta y dos años, hija de Martín y de Josefa; domiciliada últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); procesada por el delito de tratas de blancas, número 280 de 1911; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa).

4814

5003

**ALCARAZ SÁNCHEZ, Atejo;** hijo de Atejo y Francisca, natural de Lustiñón, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años; procesado en causa sobre resistencia; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Almería, á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

4989

5004

**ALENTADO FORNÉS, Jaime;** hijo de José y de Teresa, natural de Javea, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado hasta la edad de cuatro ó cinco años en Javea, provincia de Alicante, en que con su familia marchó á Argel (Afr-

ca francesa); procesado por haber faltado á concentración á la Caja de reclutas de Alcoy en 1.º de Febrero del corriente año, para ser destinado á Cuerpo activo del Ejército; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Rosendo Alvarez Bragel, primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros de Segundo, 2.º de Caballería, de guarnición en Córdoba.—Córdoba, 20 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Rosendo Alvarez.

JG—2588

5005

**ALONSO ALONSO, Manuel;** hijo de Silvestre y Josefa, natural de la parroquia del Soljo, en Capota, de estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años, estatura regular; domiciliado últimamente en el Soljo; procesado por delito de lesiones; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Puente deume.

4834

5006

**ALONSO FONTAO, Francisco;** hijo de José y Dominga, natural de la parroquia del Soljo, en Capota, de estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años; domiciliado últimamente en el Soljo; procesado por delito de lesiones; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Puente deume.

4835

5007

**ALVAREZ ALVAREZ, Constantino;** domiciliado últimamente en la calle de Silva, número 12 duplicado, primero izquierda interior; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. Secretaría de D. Rafael López de Pando.

4813

5008

**ALVAREZ GONZALEZ, Manuel;** natural de Ramallosa, partido judicial de Vigo, de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años, hijo de José y de Manuela; domiciliado últimamente en Ramallosa; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

4921

5009

**AZNAL PALLARÉS, José;** soldado, natural de Itaba (Torreón), de estado casado, profesión albañil; domiciliado últimamente en Babes; procesado por robo; comparecerá, en el término de quince días, ante D. Enrique Hidalgo de Cisneros, Capitán, Juez instructor, del segundo Batallón del tercer Regimiento Infantería de Marina.—Dado en Cartagena á 25 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Enrique H. de Cisneros.

JM—2781

5010

**BARRAO CATALAN, Sabastiana;** de cincuenta y nueve años, viuda, natural y vecina de Zaragoza; procesada y penada en causa sobre robo, comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para notificarle y cumplir la sentencia recaída en dicha causa.

4974

5011

**BARRERA, Guillermo;** hijo de María Rosario; natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, profesión herrero, de veintidós años, de estado soltero, estatura 1,668 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de las tropas de Ingenieros de la Coman-

dominio de Tenerife, D. José Rodríguez Y...  
E. López y Barja—Santa Cruz de Tenerife,  
17 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez  
instructor, José Rodríguez Y...

5012

**BARRERAS ESCOBARES, Constante**; hijo de Manuel y Antonia, natural de la parroquia del S. Jijón, en Cádiz, de veintidós años; domiciliado últimamente en el cuartel de la Plaza de San Pedro, en Cádiz; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Luis Carbonell Ocaña, primer Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz)—San Roque, 26 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Carbonell. JG—2795

5013

**CALVO MEIROSA, Sebastián**; hijo de Manuel y Antonia, natural de la parroquia del S. Jijón, en Cádiz, de veintidós años; domiciliado últimamente en el cuartel de la Plaza de San Pedro, en Cádiz; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor, D. Antonio Alarcón, primer Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz)—San Roque, 26 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alarcón. JG—2795

5014

**CALLE GARCÍA, Florencio de los**; hijo de José y Basilia, natural de Alcañeva de Santa Cruz (Alicante), de estado soltero, profesión agricultor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alcañeva de Santa Cruz, en el pueblo de Alcañeva; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Agustín Alarcón, primer Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz)—San Roque, 26 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Agustín Alarcón. JG—2795

5015

**CAMERO CRUAS, José Rafael**; hijo de Francisco y Isabel, natural de Camiña la Real (Málaga), de estado soltero, de veintidós años; estatura 1,707 metros; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Manuel Rodríguez y Fernández Díaz, Juez instructor, del tercer Regimiento de Cazadores de montaña, de guarnición en Sevilla—Sevilla, 28 de Abril de 1912.—Manuel Rodríguez. JG—2797

5016

**CAMIÑO SANMARTÍN, José**; conocido por *Chelipa*, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador, hijo de José y de María, natural y vecino de Santiago de Provo de suena, de estado soltero, de veintidós años; estatura 1,707 metros; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Manuel Rodríguez y Fernández Díaz, Juez instructor, del tercer Regimiento de Cazadores de montaña, de guarnición en Sevilla—Sevilla, 28 de Abril de 1912.—Manuel Rodríguez. JG—2797

5017

**CAMPS CREUS, Marcos**; hijo de Antonio y Cayetano, natural de Vich, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Vich de la España, en la calle de la Prisión; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del quinto Regimiento mixto de

Infantería, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa). D. Mariano Carrero y Tardaguada, Capitán, 28 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Carrero. JG—2747

5018

**CANDELA, Juan**; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, de veintidós años; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción del distrito del Sagrado, de Carriagant. 4936

5019

**CARRETA ABADIA, Fernando**; hijo de José y Josefina, natural de Abilata, partido judicial de Vera, provincia de Huesca, profesión comerciante, de estado soltero, de veintidós años; estatura regular; domiciliado últimamente en Abilata; procesado por falta de concentración; comparecerá, en este Juzgado y en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, segundo Teniente D. Antonio Alcaldía Montoro, que reside en el cuartel de Santiago de esta Plaza—Melilla, 26 de Abril de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaldía. JG—2738

5020

**CASTRILLO PÉREZ, Ramón**; hijo de Antonio y María, natural de Lourdes, de estado soltero, profesión médico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro. 4935

5021

**CASTRO HERNÁNDEZ, José**; cuyo último domicilio fué en Capitanía de Condado de Navarra y vecino; procesado con otros en causa por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ormaiztegui, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4918

5022

**CINTAS LERIA, Luis**; natural de Amara, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sall; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Almería, donde se halla decretada la prisión. 4970

5023

**COLEN CONTRA, José**; de treinta y cinco años; estatura alta y gruesa; profesión carpintero; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, de veintidós años; estatura 1,707 metros; vecino de Logroño; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Arzobispo. 4917

5024

**CONDERO ITURBAGA, Juan**; hijo de Juan y Juana, natural de Ochoa, de estado soltero, de veintidós años; estatura alta, gruesa; profesión agricultor, con domicilio en Ochoa; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sagrado, de Carriagant, número 2. 4865

5025

**COLO DOURA DE BANT, Juan**; hijo de Miguel y Mercedes, natural de Montaner, partido de Baza, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión agricultor, de veintidós años; estatura regular; profesión agricultor, de veintidós años; estatura regular; viste pantalón de pana negro, botas blancas, chaqueta azul, camisa de algodón color azul, alpargatas y gorra; de ignorado paradero; domiciliado últimamente en el Manco Blanqueó, término de Orión; procesado por robo de tres ovejas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, á los fines de la prisión que se lo tiene decretada. 4920

5026

**GUERVO FERNÁNDEZ, Francisco**; hijo de José y Pasalia, natural de Forciós, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,800 metros, de veintidós años; domiciliado últimamente en Forciós, provincia de Oviedo; procesado por falta de concentración en la Caja de Gijón; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor D. José de Orbaneja y Castro, del sexto Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valladolid. Valladolid, 29 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, José de Orbaneja. JG—2752

5027

**DE VINYST SAMSON, Vicente**; natural de Brus, de estado soltero, profesión médico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Brus; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alicante. 4938

5028

**DENIZ MORALES, Manuel**; hijo de José Manuel y de María, natural de Arucas, Ayuntamiento del mismo, provincia de Canaria, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,720 metros; vecino de Arucas, á quien se le instruye expediente por falta de concentración para su destino á Cuorpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guisa, número 67, D. Manuel Fuentes Grandu, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no el cuartel, será declarado rebelde. = Gusa, 18 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Fuentes. JG—2717

5029

**DEULOPEU PUIG, Juan**; soldado, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por prólogo; comparecerá, en el término de noventa días, ante D. Enrique Higuero de Cáceres, Capitán, Juez instructor, del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Marina.—Dado en Cartagena á 25 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Enrique H. de Cáceres. JM—2780

5030

**DÍAZ FERNÁNDEZ, Andrés**; natural de Cádiz, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración de primera instancia; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Ricardo de Lencani y de Villar, en el cuartel de San Fernando (Barcelona), de Barcelona, 26 de Abril de

1912.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo de Lacanal. JG—2773

5001

DIEZ MAURO, *Beltramo*; *Beltramo*; de edad de 40 años; últimamente en la Prisión de Palma; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 4961

5002

DIONISIO GARCIA, *Andrés*; hijo de Baltasar y de Belgida, natural de Jarrancuño, provincia de Soria; domiciliado últimamente en Jaramana, veintitán años, de estado soltero, profesión labrador, su estatura 1,630 metros; procesado por falta de concurrencia; para que se presente ante el señor Juez instructor, el primer Teniente D. Miguel Anol Anía, en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, donde se alja este Regimiento de Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder por los cargos que por dicho delito le resultan. Alcalá de Henares, 29 de Abril de 1912. Miguel Anol. JG—2581

5003

DORADO JIMENEZ, *Carmen*; natural de Moguar, estado soltero, profesión vendedora, de treinta y cinco años; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Esija. 4901

5004

ERICE MUGUETA, *Juan*; de diecisiete años, estado soltero, profesión impresor, hijo de Luis y Niceta, natural de Pamploña; domiciliado últimamente en dicha capital; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Atica, para hacerle saber el escrito de conclusiones del Ministerio Fiscal. 4955

5005

ERILL TOMAS, *Juan*; hijo de Miguel y Rosa, natural de Abella, provincia de Lérida, estado soltero, oficio labrador, de veintitán años; domiciliado últimamente en Abella; procesado por falta de concurrencia de recluta; comparecerá, en el término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del quinto Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), D. Mariano Campos y Tomás—San Sebastián, 26 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Campos. JG—2748

5006

FERNANDEZ BOMBOQUEZ, *Pedro*, alias *Gallito*; hijo de José y Ana, natural de Cádiz, estado soltero, profesión tabernero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Cádiz. 4987

5007

FERNANDEZ MAX, *José*; andaluz, de veintiocho años, natural de San Juan de los Baños, con domicilio en el Pradillo, profesión esquilador, y sin instrucción; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, para ser constituido en prisión, notificarle la misma y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por esta. 4970

5008

FERNANDEZ SUAREZ, *Juan* ( ) Criollo, de edad de veintidós años, natural de Badajoz, profesión vendedor de Beldos, su estatura 1,620 metros; domiciliado en la calle de San Antonio, número 23, en el distrito de San Juan, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, para ser constituido en prisión, notificarle la misma y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye por esta. 4979

5009

FONGIVELL MORE, *José*; hijo de Antonio y María, natural de Reus, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión mozo de café, de veintidós años, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), sujeto á expediente por la falta de concurrencia á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Oficial tercero de Intendencia, D. Rafael Sáenz de Cabeza y Capolet, en el cuartel de San Francisco, de esta Plaza de Burgos—Burgos, 19 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Rafael Sáenz de Cabeza. JG—2658

5010

FREGINÉ MIGUEL, *Martín*; hijo de José y Eusebia, natural de Sarriá, provincia de Barcelona, profesión jornalero, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,620 metros, pelo negro, ojos azules, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, sísmarrial, producción buena; domiciliado últimamente en Sarriá y que ahora se crea hábil en la República Argentina; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Pedro Marirrodigo Merino, Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.—Vitoria, 27 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marirrodigo Merino. JG—2754

5011

FUENTE GOMEZ, *Juan de Deogrados de la*; hijo de Antonio y de Paula Josefa, natural de Madroñera (Cáceres), de estado soltero, profesión costero, de diecisiete años, cuyos rasgos particulares son: ojos y pelo negro, el rostro moreno, sin cicatrices, su peso 50 kilogramos, no sabe leer ni escribir; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Avila, para que manifieste si ratifica la conformidad de su Letrado defensor en la petición Presente, bajo apercibimiento de que, si no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar. 4916

5012

FUTOLAR PISOL, *Niceto*; hijo de Juan y Rita, natural de Badajoz, Agente de oficio del mismo nombre, profesión de Badajoz, profesión tabernero, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,623 metros; domiciliado últimamente en Badajoz, y que ahora se crea hábil en la República Argentina; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Pedro Marirrodigo Merino, Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.—Vitoria, 22 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marirrodigo Merino. JG—2779

5013

GARCIA GALEJA, *Agustín*; hijo de Carlos y Beltrana, natural de Legorreta, de estado soltero, profesión zapatero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Legorreta; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro. 4891

5014

GARCIA MELCHOR, *José Manuel*; hijo de Mariano y Saturnina, natural de Santo Domingo, provincia de Salamanca, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,545 metros, sin rasgos particulares notables, concha el que se sigue expediente por falta de concurrencia á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de León, número 88, D. Marciano Díaz de Linao y Casia, en este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel de San Fernando, primer segundo, de esta Plaza, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, significándole el perjuicio á que haya lugar.—Palo en Madrid á 24 de Abril de 1912.—Marciano Díaz de Linao. JG—2741

5015

GARCIA SEGORBE, *José*; domiciliado últimamente en Saragona (Murcia); procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, á responder de los cargos que le resulten. 4551

5016

GOMEZ ARTOLA, *Agustín*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión costero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en la calle de San Lorenzo, número 2, segundo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Puerta, de esta Corte, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4917

5017

GONZALEZ LOPEZ, *José*; natural de Cima de Vida, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, D. Fernando García Hernández, domiciliado en el Cuartel de Caballería, de esta ciudad.—Reus, 26 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Fernando García. JG—2745

5018

GONZALEZ MORENO, *Manuel*; hijo de Luis y de N.ª Mercedes, natural de Bélica, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,625 metros; procesado por falta de concurrencia á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el primer Juez instructor del Regimiento de Artillería de San Fernando, 1.º de Artillería, D. Javier de San Roque, en el Cuartel de San Fernando, primer segundo, de esta Plaza, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.—Madrid, 25 de Abril de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Javier Soto. JG—2790

5049

GUARDIA PEREZ, Antonio de la; hijo de José y de Angelina, natural de Leod (Canarias), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años; domiciliado últimamente en el calle de San Agustín (Leod); procesado por la falta de concentración á la zona, para en destino á Cuero; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez instructor, D. Francisco Baldo Gual, Capitán del Regimiento Infantería de Orotava, número 15, de guarnición en la Orotava, Cuero de San Agustín.—Orotava, 25 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Baldo. JG—2743

5050

GUTIERREZ GONZALEZ, Domingo; domiciliado últimamente en Galicia; procesado por falta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Caliz. 4986

5051

HERNANDEZ ESTEBAN, Blas; domiciliado últimamente en Sangonera (Murcia); procesado por falta; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, á responder de los cargos que le resultan. 4950

5052

IGLESIAS ALVAREZ, María y Encarnación López; domiciliadas últimamente en la plaza de San Agustín Viejo, número 3, segundo segunda; procesado por ocupación de moneda falsa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. 4951

5053

IGLESIAS TAVIRA, Sebastián; hijo de Sebastián y de Teresa, natural de Casullajo de María Vieja, provincia de Salamanca, de estado soltero, de oficio labrador, de veintinueve años, estatura 1,610 metros, contra el que se sigue expediente por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados á partir del de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de León, número 38, D. Luis Riera Guerra, en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta Plaza, piso segundo, bajo aparcamiento de que si no comparece será declarado rebelde, significándole el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Madrid á 22 de Abril de 1912.—Luis Riera. JG—2686

5054

IRIGOYEN BENGOCHEA, Pedro; hijo de Pedro y de Juana, natural de Erroz (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Erroz; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Dragones de Montes, 10 de Caballería, D. Luis Gutiérrez Garza, á Autoridad competente.—Barcelona, 19 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis Gutiérrez. JG—2537

5055

JIMENEZ SUAGA, Francisco; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Vélez Málaga, para recibirle indagatoria y constituirlo en prisión. 4878

5056

JULIA MASFERREER, Pedro; soldado, natural de Santa Coloma de Farnés (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veinte años; domiciliado últimamente en Tordera; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Enrique Hidalgo de Cisneros, Capitán, Juez instructor, del segundo Batallón del tercer Regimiento Infantería de Marina.—Dado en Cartagena á 24 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Enrique H. de Cisneros. JG—2779

5057

LA CRUZ, Concha; expósita, natural de a Indiana de Barcelona; de estado soltero, profesión vendadora probante como gitana, de veintidós años; domiciliada últimamente en Palencia; procesada por falta de honor de dinero; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palencia. 4965

5058

LA RED DELGADO, Francisca; hijo de Basilio y de María, natural de Doublin, provincia de Roma; domiciliado últimamente en Bayona, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador, su estatura 1,700 metros, se da particular alguna; procesado por falta de concentración para que se presente ante el señor Juez instructor primer Teniente D. Emilio Muñoz Alca, en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, donde se aloja este Regimiento de Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que por dicho delito le resultan.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Muñoz. JG—2701

5059

LOPEZ DOMINGUEZ, G. azul; hijo de Manuel y Basilia, natural de Aspariego, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Aspariego; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería Temonaria del Rey, número 1, D. Miguel Fernández de la Puente, del expediente que se instruye de guarnición en el cuartel de María Cristina, de esta Corte.—Madrid, 26 de Abril de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Fernández de la Puente. JG—2731

5060

LOPEZ MARTINEZ, Bernardo; hijo de Valero y Inés, natural de San Sebastián de Guisola, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Sebastián de Guisola; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del 5.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), D. Luis Barrio Martínez.—San Sebastián, 12 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Barrio. JG—2748

5061

LOPEZ N., Juan; hijo de Benito y de Patricia, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente

en Almería; procesado por hurto de una caballería; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Puente deume. 4919

5062

LETTEFORTUNY, Pedro; soldado, natural de Vallparagués, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Mataró; procesado por prófugo; comparecerá, en el término de noventa días ante D. Enrique Hidalgo de Cisneros, Capitán, Juez instructor, del 2.º Batallón del tercer Regimiento Infantería de Marina.—Dado en Cartagena á 11 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Enrique H. de Cisneros. JM—2785

5063

MARTIN CAMPOS, Josefa; natural de Hueve, estado soltero, profesión florista, de veintidós años; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Beja. 4900

5064

MARTIN HERNANDEZ, Bonifacio; hijo de Basilio y María, de cincuenta y nueve años, de estado casado, dedicado á trabajar en la ciudad de Badajoz á una bandurria, natural de la Baya del Río Almar, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle de Gibraltar, número 1, presentando alguna temporalidad en Valladolid, hospedándose en la posada de la Resonador; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para ser reducido á prisión, decretada en causa contra el mismo, sobre falta, por viajar sin billete. 4996

5065

MARTIN LOPEZ, José; hijo de Florencio y Anastasia, natural de San Andrés, estado casado, profesión marinero, de cincuenta y dos años; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Ciudadela; procesado por escapa por venir de poliza en un vapor alemán; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío graduado, don Antonio Carrero Mestre, en la Comandancia de Marina de Vigo.—Vigo, 16 de Abril de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Carrero. JM—2751

5066

MARTINEZ MORENO, Eduardo; estado casado, Se retiro del Juzgado de primera instancia de instrucción del partido de Tremp; procesado por el delito de haber loco de funciones públicas y estufa, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta Requisitoria, se presente en el Juzgado de instrucción de Tremp, para ser conducido á la Cárcel de este partido á disposición del mismo por haber acordado su prisión, recibiendo indagatoria y otras diligencias; bajo aparcamiento de que si no comparece, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar. 4973

5067

MARTINEZ TORRES, Luis; de oficio vendedor, natural de San Sebastián de Guisola, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión regular pelero y ceja casta; procesado por hurto de un reloj; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, para ponerlo á dispo-

Sesión de la Audiencia Provincial de Las Palmas. 1861

5068

MATA BERTRAL, Bartolomé; soldado, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por prófugo; comparecerá, en el término de noventa días, ante D. Enrique Hidalgo de Cisneros, Jefe Instructor, del segundo Batallón del tercer Regimiento Infantería de Marina. Dado en Cartagena á 25 de Abril de 1912. El Juez instructor, Enrique H. de Cisneros. JM—2783

5069

MEDIAVILLA SUAREZ, Asgoh; natural de Ceo (Pontevedra), de estado casado, profesión J. realista, de veintinueve años, hijo de Santiago y Anita; domiciliado últimamente en Barros; procesado por el delito de uso de cédula de otro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Este, á constituirse en prisión. 4862

5070

NEROÑO BALSALOBRE, Antonio; hijo de Cesáreo y de Lucía, natural de Murcia, de estado viudo, profesión Sacristán, de treinta y siete años; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante este Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, á fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. 4934

5071

MESTRE CASTELLVÍ, Ramón; hijo de Ramón y María, de cuarenta y tres años, casado, profesión labrador, natural y vecino de Molá; procesado en méritos de sumario sobre lesiones; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Palas, dentro del término de diez días, al efecto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, y rembrar declaración indagatoria. 4902

5072

MIRA BASTERECHA, Manuel; hijo de Juan Damián y Francisca, natural de Motruco, estado soltero, profesión armero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Eibar; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Juan Sánchez Juregui, en el cuartel de Caballería de Alfonso XI I, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye. Barcelona, á 4 de Marzo de 1912. El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez. JG—2704

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALAMO

D. Manuel Ocaño Berraeta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescato de los efectos y metálico que después se expresarán, y que los contenga un maletín de cuero color avellana, que en la noche del día 13 del actual y al regresar al vecino de la ciudad de Villafranca de los Barros, Juan Durán García, con su familia, á su casa, de la estación férrea de aquella ciudad, se le cayó del carruaje en que venía; y caso de

ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye por extravío de expresados maletín, efectos y metálico al Donato Durán García.

Efectos y metálico que contiene el maletín.

- Un maletín de cuero color avellana.
- Doce cadenas de plata.
- Doce pulseras de oro, una de ellas de cadena y otra de oro.
- Tres pendientes de oro.
- Una cadena, de níquel, con una medalla de oro.
- Dos anillos, de niña, de oro.
- Un reloj con cadena de plata sobre lazo.
- Dos gorras de niña.
- Unas tenacillas de tizar.
- Cuatro pañuelos de hilo, con las iniciales C. L.
- Las llaves de un bañi; y
- Treinta y dos pesetas en siete monedas de plata.

Dado en Almodóvar á 20 de Mayo de 1912. Manuel Ocaño. De su orden, Pablo Sánchez Calderón. JO—5323

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me ha instruido con el número 52 del corriente año, sobre hurto de tres caballerías de especie caballar y varios efectos pertenecientes á las mismas, he acordado librar el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, llamando á un sujeto de unos cuarenta años de edad, pelo rubio, estatura regular, barba como de no haberse afeitado hacia bastante tiempo, vistiendo sombrero blanco, chaqueta clara y botas blancas abrochadas al lado por medio de una hebilla, que el día 11 del corriente, sobre las diez de la mañana, se encontraba sentado debajo de un olivo con una escopeta de dos cañones cerca del puerto de Navalperal, teniendo á su lado tres caballerías de la clase caballar, para que dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado, á recibir declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Igualmente se cita por medio del presente al dueño de la caballería á separación el día 11 del actual, del quinto Nacional, de este término, y que se resolverá á esta continuación, la cual obra depositada en Pedro Vargas Herreros, vecino de Brazatorres, con el fin de que dentro del expresado término de quince días, comparezca ante este Juzgado, á justificar su derecho y le será entregada referida caballería.

Señas de la caballería.

Una yegua de unos once años de edad, de 1,47 metros, matada en los costillares y espina dorsal, un lunar blanco en la pata izquierda y una eleatriz en la pata izquierda en el sitio del hierro que lo hace ininteligible.

Dado en Almodóvar del Campo á 16 de Mayo de 1912. Fernando Gamero y Calvo, P. S. M.; El Secretario, Juan Angel Gómez. JO—5662

AOIZ

D. Federico Huerta San Juan, Juez de instrucción del partido de Aoiz. Por el presente se hace saber á Francisco Pérez y María Pérez, que se encuentran en América, haber sido declarado

rebeldes el procesado fugado Timoteo Pérez Amant en causa por homicidio de Pascual Pérez, y el derecho que les concede como ofendidos el artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que puedan notificarse independientemente de la causa por la vía civil.

Dado en Aoiz á 18 de Mayo de 1912. Federico Huerta. El Secretario, Gaspar Santibañez. JO—5935

ARACENA

D. Juan F. Loaysa y Reguero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. El 14 del actual y del sitio Aguas de San Ginés, término de Linares de la Sierra, fué sustraído á Aquilino Gonzalez Barroja un jumento de tres años, pelo pardo claro, de atzada pequeña y muy gordo, con unas habillas blancas y negras en la tabla del cuello, cuyo anamí deja caer la oreja derecha más que la izquierda.

En su virtud, excito al celo de todas las Autoridades de la nación y agentes de la Policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de la caballería de que se trata, poréndonola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 23 de Mayo de 1912. Juan F. Loaysa. José Nogales. JO—5906

ATIENZA

D. Máximo García Gil, Juez de instrucción de la villa y partido de Atienza.

Por la presente requirido la se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, y á mi disposición, de cuatro caballerías menores (asnoles), cuyos señas á continuación se expresan, hurtadas la noche del 16 al 17 del actual del monte de Calamarea, donde estaban pastando, de la propiedad de una, de Manuel García; otra, de Ruperto de Mingo; otra, de Indalecio del Olmo, y otra, de Vicente del Olmo, vecinos del indicado Calamarea, procediendo además á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto.

Señas de las caballerías.

Una burra ó pollina, cerrada, de unos cinco años, pelo entre pardo, alzada regular, cerrada de las extremidades de adelante, sin esquilas.

Otra pollina, de unos nueve años, pelo entre pardo, sin esquilas, alzada regular, herrada de adelante.

Una bucha, de uno á dos años, acoril, sin herrar, pelo entre pardo, sin esquilas.

Una pollina domada, esquilada, castaño, pelo entre pardo, herrada de las extremidades de adelante.

Dado en Atienza á 22 de Mayo de 1912. Máximo García Gil. El Secretario, Ignacio Antón. JO—5872

BADAJOS

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en 18 de Abril último, en el camino de Tr. s. Arroyos y frente al Polvorín, de este término, ha sido sustraído de la red telefónica que de esta capital está extendida hasta Casa Colorada, unos 300 metros de hilo telefónico de hierro galvanizado, de la propiedad de D. Vicente de Miguel Gamero.

Por lo que ruego y encargo, tanto á la Guardia Civil, Policía judicial y demás Autoridades, que procedan á la busca y rescate de dicho hilo telefónico; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su procedencia legítima.

Badajoz, 18 de Mayo de 1912.—José Vialba. JO—5939

BELORADO

D. Amado Sales Medina Rosales, Juez de Instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate y pongan á disposición de este Juzgado un carro pequeño con cajón y toldo verde, sumamente, con ruedas, el de la derecha con un tornillo rojo, esteras barradas de miérzaga, el toldo rojo por detrás, cosido con un bramante, el eje torcido por debajo del cajón, y cuyo carro fué hurtado en la noche del 14 al 15 del actual á D. Cipriano Boquilla Merino, de la trasería de su casa, sita en Villafraanca Montes de Oza, de este partido judicial, siendo puestas también á disposición de este Juzgado sus legítimos poseedores.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de referido carro, con el número 27 del año actual.

Dado en Belorado á 19 de Mayo de 1912.—Amado Sales.—Por su mandato, Benito Viratondo. JO—5781

BERMILLO DE SAYAGO

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de Instrucción de Bermeillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Adriano de la Iglesia de Pedro, de treinta y siete años, labrador, vecino que fué de Badajoz, hijo de José y Catalina, sin otras particulas, para que á término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Zamora á responder de los cargos que le resultan en sumario por incendio y robo; apercibido que de no realizarse le parará el perjuicio á que hablo lugar.

Al propio tiempo encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa del procesado antes dicho.

Dado en Bermeillo á 21 de Mayo de 1912. Salustiano Orejas.—P. S. M., Abogado P. Urdía. JO—5877

CÁCERES

Por la presente, y á virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento á una orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de causa seguida contra José Francisco Chica Priis, José Britis Forneira y Manuel Piris de Carlos vecinos de Cudrañais, comarca de Ribera Baja, en la vecina República de Portugal, cuyo actual paradero se ignora, por contrabando de pólvora, se ha acordado se requiera á dichos procesados por medio de cédulas que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez días manifiesten ante este Juzgado si se ratifican ó no en la conformidad prestada por su defensor á las conclusiones formuladas por el señor Abogado del Estado en expresada causa, y todas conclusiones á la letra dicen así:

«El Abogado del Estado califica el hecho de un delito de contrabando, previsto en el artículo 3º y penado en el 36 de la ley de Contrabando, de 3 de Septiembre de 1904; de autoris del mismo, sin circunstancias, los tres procesados dichos, para que solicite la imposición de la pena de multa de 245 pesetas, comiso del género aprehendido, pago de costas, y, caso de involucre, la prisión sustitutoria equivalente por la multa.»

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma á los expresados José Francisco Chica Priis, José Britis Forneira y Manuel Piris de Carlos y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula que fíjase en Cáceres á 18 de Mayo de 1912.—El Secretario, Juan Gaona. JO—5528

CERREROS

D. José Gómez Angel, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por sustracción de tres caballerías en el pueblo de Navarreal de Pineros en la noche del 17 al 18 del actual.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y á los agentes de la Policía judicial busquen tales caballerías y detengan á las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolas á mi disposición, á no ser que acrediten su adquisición legítima.

Señas de las caballerías.

De Pedro Argandoña:

Burra corrada, alzada regular, herrada de las manos, recién esquilada de máquina, negra, que tira á parda, rozaduras en las ancas, lunar blanco en la frente, con una cortadura en cada oreja, por doírda.

De Leonardo León:

Burra de dos años, alzada regular, sin herar, pelo pardo obscuro, esquilada bastante mal hasta la frente.

De Leonardo Carafá:

Burra de siete años, alzada regular, sin herar, pelo pardo, raya negra en el lomo y en la cruz, rozada del aparejo en los riñones.

Dado en Cerreros á 24 de Mayo de 1912. José Gómez Angel.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—6038

COLMENAR

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado el autor ó autores desconocidos del hurto de hortelanos y de un arbolado comestibles el día 26 de Abril último en finca de la propiedad de D. Antonio Andarías Molins, en término de Casaberméj; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Colmenar, 22 de Mayo de 1912.—El Juez instructor, A. Denis.—El Secretario, Miguel Polanco. JO—6003

CORUÑA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de Instrucción de la Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de sustracción de dinero al comerciante de la Habana Felipe Gutiérrez, de cuyo hecho se acusa á un dependiente suyo llamado Domingo López, de unos treinta y cinco años, casado, estatura regular, ojos, pelo, bigote y cejas de color castaño claro, conjunto de carnos, y cuya familia reside en Bilbao.

Y con objeto de saber si dicho delictivamente se halla en territorio español, se

llama á medio del presente edicto á las personas que puedan dar noticia de su paradero, á fin de que concurran á comunicarlo en este Juzgado en el plazo de ocho días.

Dado en la Coruña á 20 de Mayo de 1912.—Perfecto Infanzón. JO—6004

ESTELLA

D. José Rodríguez y Berenguer, Juez de Instrucción del partido de Estella.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Olimaco Góizortchea y Echauri, vecino de Guirguillano, sobre robo con homicidio de Miguel González y Díaz Resino, hijo de Francisco y Gabriela, de cincuenta y un años de edad, casado, cantero, natural de Hinojosa de San Vicente, provincia de Toledo, y residente en Pamplona, cuyo hecho tuvo lugar en término de Artazu, en la noche del 22 al 23 de Abril último; y por el presente edicto se ofrece dicha causa á Pía Roca Expósito, viuda de dicho Miguel González, y á la hija de ambos llamada Aurora González y Roca, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y se les señala el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de Navarra y Toledo, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción á hacer las manifestaciones que estimen procedentes respecto de tal ofrecimiento bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se tendrá por practicada dicha diligencia á los efectos legales.

Dado en Estella á 13 de Mayo de 1912. José Rodríguez.—Por mandato de S. S.ª, León Díaz. JO—5618

FUENTE OBEJUNA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que referida se sigue causa criminal por supuesto hurto ó robo de una mala de unos siete años, pelo castaño claro, de la marca, algo caja de la pata derecha, ocupada al procesado Antonio Santiago Porras.

Lo que se hace público para que los que se crean dueños de expresado somoviente se presenten en este dicho Juzgado al objeto de proceder á lo que haya lugar, dentro de los ocho días siguientes al en que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á 20 de Mayo de 1912.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez. JO—6007

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de una yegua de siete años, en metro 45 centímetros de alzada, castaña, raza española, marca P. N. D. nalgas derecha, V. tabla cañal izquardo, calzada de los pies y baja da la mano derecha, careta cerrida y bebe, sustraida entre ocho y nueve de la noche del 21 del mes actual al vecino de esta Jacinto Naranjo Calzadilla del cortijo La Catera, de este término, en que la tabla portada, volviendo además al hijo de la Compañía el Pérez Aguilera, y de ser habido en sus parajes á disposición de este Juzgado con la per-

sona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á 23 de Mayo de 1912.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez. JO—6008

**FREGENAL DE LA SIERRA**

D. Tristán Álvarez González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por hurto de las caballerías que después se dirán, en la que tengo acordado llamar por término de diez días, á contar desde la publicación del presente, á los dueños de expresados semovientes, con el fin de que comparezcan ante es Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles las acciones civil y penal.

*Señas de las caballerías.*

Un burro ruco, pequeño, cerrado.

Otro pardo, pequeño, aunque algo más grande que el anterior, cerrado.

Debieron ser hurtados en la primera quincena de Septiembre último.

Un burro negro, pequeño, cerrado.

Un mulo pequeño, burrero, negro claro, de trece á catorce meses.

Debieron ser hurtados en la segunda quincena del mismo mes.

Una yegua castaña, cerrada, menca de la marea.

Debió ser hurtada á mediados de Diciembre último.

Una yegua negra, rayana á la marca, con rastra de un mulero negro de siete ú ocho meses; la yegua es cerrada.

Debieron ser hurtadas unos días antes del último carnaval.

Ninguno de estos semovientes tiene señas particulares.

Dado en Fregenal á 23 de Mayo de 1912. Tristán Álvarez.—El Secretario, Martín Solís. JO—6040

**GIJÓN**

Por el presente, encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de un caballo como de siete años, de sola caarta y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, color negro, cría larga, con rozaduras en el lomo, producidas por la albarda, con una mancha blanca debajo del pecho, causada por la cincha, y bien tratado, étonicando á la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima procedencia, poniéndoles á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de dicho caballo, propiedad de José León López, vecino de Ambás (Carreño), la noche del 11 al 12 del actual.

Dado en Gijón á 20 de Mayo de 1912.—Manuel Pedregal.—El Secretario, Rafael Cobera. JO—5831

**HUELMA**

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de los cerdos que se expresan, sustraídos en la noche del día 27 de Febrero último del cortijo de la Estación, término de Cuba del Santo Cristo, y de la propiedad de D. Manuel Caro y Caro, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si lo acreditan su legítima procedencia.

*Señas de los cerdos.*

Una cerca negra, con hoja de higuera en las dos orejas.

Otro rabeta negro y con la misma señal, y de dos á tres arrobas; y

Otra negra, vieja, de unas cuatro arrobas, sin más señas que en la mano derecha se le conoce de haber estado caja, la cual le ha anudado y hace pocos días que ha caído.

Dado en Huelma á 21 de Mayo de 1912. Alfonso Pérez.—El Secretario, Licenciado Mateo C. Serra. JO—5952

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de las caballerías que se expresan, sustraídas en la noche del 19 de Abril último de la cuadra del cortijo del Castillón, de este término, y de la propiedad de Juan Pérez Granero, y caso de ser habidos las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo pelo castaño y con un ojo blanco, cerrado, con el hierro del Fénix Agrícola.

Un pollino de treinta meses, grande, ruco obscuro.

Dado en Huelma á 20 de Mayo de 1912. Alfonso Pérez.—El Secretario, Licenciado Mateo C. Serra. JO—5951

**ILLESCAS**

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y por virtud de sumario que instruyo por la muerte de un joven, ocurrida junto á la Estación de Seña el 18 de Abril último, á consecuencia de haberle arrollado un tran de la línea de Madrid á Zaragoza y Alicante, se cita y llama á otro joven que lo acompañaba cuando ocurrió la muerte, para que declare en este Juzgado sobre lo conducente, dentro del término de diez días, que se contarán desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Al propio tiempo se entra á los presuntos herederos del joven finado de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Ejecutivamiento Criminal.

*Señas del finado.*

Joven, como de catorce años, moreno, pelo castaño obscuro, ojos al pelo, boca regular, le falta la tercera falange del dedo medio y una del pulgar de la mano derecha, llevaba americana de alpaca negra, pantalón color café y rayas verdes, remondado, alpergatas blancas cerradas, blusa de dril blanco y gorra de paño gris con pintas blancas.

*Señas del que lo acompañaba.*

Otro joven, como de catorce años, hispanibetán, y que se cree era de Linares.

Dado en Illescas á 21 de Mayo de 1912.—Vicente Blanco y Juste.—P. S. M., Eugenio Pérez del Cerro. JO—5831

**LA CAROLINA**

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescato de las caballerías que al final se expresarán, que fueron robadas la noche del 25 al 26 de Abril último en el sitio Casería de los Mendocinos, término de Baños, cuyas caballerías son propiedad

de Marcelino del Moral Franco y de Dionisio Céspedes Alcalá; y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

*Señas.*

Un potro de cuatro años, 1,34 metros de alzada, negro, pechudo, lucero prolongado y babe con los dos, calzado alto del pie izquierdo, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, figurando un águila con la letra J., número 7, en la nalga derecha; y

Una mula de cinco años, castaña obscura, alzada 1,44 ó 1,47 metros próximamente, lucera y bragui lavada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Dado en La Carolina á 4 de Mayo de 1912.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., P. A. del compañero, Antonio Manjón. JO—5748

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescato de dos caballerías cuyas señas al final se expresan, que fueron robadas la madrugada del día 3 del actual en una casa de la aldea de la Escobillas, término de Carboneros, propiedad de Francisco Díaz Navarrete; y á la detención del autor ó autores del hecho, que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

*Señas.*

Un mulo de once á doce años, pelo rojo, rayado á la marca, pelos blancos en los costillares, en la caña de la mano izquierda tiene un rodal pelado de haberle aplicado fuego; y

Un burro de la misma edad, platero, con rayas pardas.

Los dos van aparejados con jaimas construídas con tocas de mantas y remiendo de lana blanca, dos ropones con señas y una sobrejaima.

El primero con cabozada de estambre y el segundo con bozal de ídem.

Dado en La Carolina á 15 de Mayo de 1912.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Antonio Manjón. JO—5750

**LA RAMBLA**

D. Gregorio Fernández Menayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un burro ruco claro, de regular alzada, cerrado y herrado con el de la Compañía Europa Company, propio de Manuel Plata Sebrino, vecino de la Victoria, sustraído en la tarde del día 7 del actual de los olivares de la hacienda nombrada Condasa, término de dicho villa, donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaran en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 23 de Mayo de 1912.—Gregorio Fernández. JO—6012

**LEZARES**

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y en cargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial procedan á la busca y

resante de una cinta de unos seis años, pelo colorado, en la parte inferior de la barba, ceja y en la oreja derecha y la de la izquierda, con un hilo de la guerra, en la parte superior de un escudo como si fuese de un escudo blanco en la parte inferior, y en la parte superior una cruz que se ve desde el 20 del año de 1880, en la parte inferior del escudo. Hecho en San Sebastián de los Ríos, a los 15 días del mes de Mayo, año de 1912. Dado en Palencia a 22 de Mayo de 1912. Eduardo Romero.—El Secretario judicial, G. Gómez Ribera. JO—4013

LOSA DEL RIO

D. Manuel Romero y Luando, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y categoría de la Policía judicial, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Y en caso de ser habido sea pasado a disposición de este Juzgado, en el punto de instrucción, para ser habida de una de las diligencias de instrucción, con el número 27 del presente tomo.

De las diligencias.

Como de instrucción y diligencia, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Dado en Losa del Río a 18 de Mayo de 1912.—Manuel Romero y Luando.—El Secretario judicial, G. Gómez Ribera. JO—4013

MADRID

D. Salvador Marañón y Barzans, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y categoría de la Policía judicial, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Y en caso de ser habido sea pasado a disposición de este Juzgado, en el punto de instrucción, para ser habida de una de las diligencias de instrucción, con el número 27 del presente tomo.

Como de instrucción y diligencia, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Dado en Madrid a 15 de Mayo de 1912. Salvador Marañón y Barzans.—El Secretario judicial, G. Gómez Ribera. JO—4013

GRUJYA

D. Eduardo Romero y Luando, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y categoría de la Policía judicial, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Excmo. Audiencia de Granada, se ha declarado extinguida la responsabilidad de la persona que se le atribuye haber cometido el delito de asesinato, cuya suspensión se acordó en dicho procedimiento.

Hecho en Granada a 22 de Mayo de 1912. Eduardo Romero. JO—4013

PALENCIA

D. José López Arriba, Jefe de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y categoría de la Policía judicial, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Y en caso de ser habido sea pasado a disposición de este Juzgado, en el punto de instrucción, para ser habida de una de las diligencias de instrucción, con el número 27 del presente tomo.

Como de instrucción y diligencia, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Una par de calcetines negros de verano, de punto.

Una chaqueta encimera blanca. Una pañalera de tela blanca. Dos moños blancos de hilo.

Una par de medias negras de mujer. Una camisa de algodón, blanca, de mujer.

Una falda bajera, negra. Una pañalera con tira bordada blanca. Una blusa de punto negro.

Una camisa de algodón, color rosa. Una atenuadora de hilo, y un collarillo de hilo, de color negro.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y categoría de la Policía judicial, se sirvan disponer y practicar, respectivamente, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en las leyes que se refieren expresamente, el cumplimiento de la función de la Policía judicial, dejando abandonadas en la ciudad de Alarcón, Buena Vista y La Florida, una casa en la calle de San Juan, de Orense, cuatro caballerías.

Dado en Palencia a 15 de Mayo de 1912. José López Arriba.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel Barzans. JO—4013

pueda ser, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar la correspondiente declaración.

Dado en Palencia a 4 de Mayo de 1912. Domingo Martínez Martiñaz. JO—5418

RUTE

D. José Ezquías y Oriedo Castillojo, Jefe de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de

De un niño castaño obscuro, de unos siete años, rayano a la marca.

De otro niño mestizo obscuro, de cuatro años, con una estrella sumida, volví en el pie izquierdo, cola casi blanca y menos de marca.

De una moqueta añeja, pelo rojo, con rayas blancas y negras en los cascotes, párpado inferior partido y un lucerillo por debajo del citado párpado; y

De dos trajes de hierro de las llamadas de chapa, con que estaban trabados los mulos.

Dichas caballerías, que son de la propiedad de Antonio Bujalance Pérez, vecino de Lascosa, desaparecieron siendo próximamente la una de la madrugada del día 2 del corriente, del sitio denominado Lomas de Lascosa, de este término municipal, y caso de que fueran habidas las referidas caballerías y trajes de hierro, se las puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si no justifican su legítima adquisición, las que serán puestas a disposición de este Juzgado, en las seguridades convenientes, en la Policía preventiva de este partido.

Hecho en Rute a 6 de Mayo de 1912.—José Ezquías.—El Secretario judicial, M. Sánchez L. Hernández. JO—5505

SEGOVIA

D. Antonio Pérez Moro y Salvador, Jefe de Instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente oficio hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autorizo, se tiene expediente para la resolución definitiva en un Manicomio, de la alienada Quintina González Luna, natural de Rute, hija de don L. Alfonso, hijo de Aureliano y Eusebia, de treinta y dos años de edad, casada con Rafael Esteban, la cual se halla recluida en el Departamento de conservación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de esta ciudad.

En dicho expediente está acordado girar al expediente de las diligencias de la Quintina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1855, y en su virtud, por el presente oficio se llama y emplaza a los padres y parientes de dicha alienada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de un mes, desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a exponer lo que estimen conveniente acerca de la necesidad de la resolución; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término, se acordará lo que sea procedente, con o sin su comparencia.

Hecho en Segovia a 31 de Mayo de 1912. Antonio Pérez Moro.—Julian Otero. JO—202